



LA SERENA,

04 NOV 2010

DECRETO N°

4351/09

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Resolución N° 078 del Gobierno Regional de Coquimbo de fecha 5 de octubre de 2010; el Ord. N° 3907 del Gobierno Regional Región de Coquimbo de fecha 2 de noviembre de 2010; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

**DECRETO:**

**APRUEBESE** Convenio Mandato de fecha 22 de septiembre de 2010, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, representado por el señor Intendente don **SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, mediante el cual se otorga mandato a la Municipalidad de La Serena, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA MARISCADORES, CALETA SAN PEDRO, I ETAPA", Código BIP 30077836-0.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**MARÍA MERCEDES ÁBALOS CÓRDOVA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**RAUL SALDIVAR AUGER**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Gobierno Regional de Coquimbo
  - ◆ Secplan
  - ◆ Dirección de Administración y Finanzas
  - ◆ Dirección Control Interno
  - ◆ Asesoría Jurídica
  - ◆ Oficina de Partes
- RSA/MMAC/RFM/mscg.



convenio

CONVENIO MANDATO  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Proyecto:

**"CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA MARISCADORES, CALETA SAN PEDRO, I ETAPA" Código BIP 30077836-0**

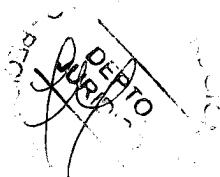
En la ciudad de La Serena, a 22 de septiembre de 2.010, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT N° 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad N° [REDACTED] chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde, don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, cédula de identidad [REDACTED] chileno, Profesor de Estado, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Prat N° 451; quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

**SEGUNDO:** El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó mediante Acuerdo de Priorización N° 4.481, adoptado en Sesión Ordinaria N° 475, de fecha 03 de febrero de 2.010, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA MARISCADORES, CALETA SAN PEDRO, I ETAPA"**, Código BIP 30077836-0, cuyos recursos fueron ratificados mediante el Acuerdo 4.496, adoptado en Sesión Ordinaria N° 476, de fecha 24 de febrero de 2.010.

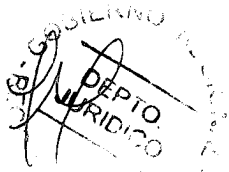
**TERCERO:** El proyecto considera la construcción de instalaciones básicas para el desarrollo de las labores de servicios de los mariscadores de Caleta San Pedro. En este proyecto se contempla la construcción de obras en zona ZEX-17 del Plan Regulador Comunal, con acceso por calle Las Penas y Avenida del Mar, estas dependencias de albañilería con pilotes de hormigón, fundadas sobre arena, están constituidas por un sector para vestidores con una superficie de 54.30 mts<sup>2</sup> y un sector para servicios higiénicos con una superficie de 44.97 mts<sup>2</sup>, todo sobre terrazas de madera y unidos por un tamizado del mismo material, con una superficie de 137 mts<sup>2</sup>.

GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato, a la Municipalidad de La Serena, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto señalado, con las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta;
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar y aceptar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
  - ID Mercado Público
  - Acta de Apertura
  - Informe Adjudicación (razonado)
  - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada
  - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases
  - Presupuesto del contratista propuesto adjudicar por la Unidad Técnica
  - Presupuesto oficial
  - Currículo del contratista propuesto adjudicar por la Unidad Técnica
  - Bases Generales y Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital)
  - Especificaciones Técnicas (archivo digital)
- d) Formalizar la contratación con la empresa constructora adjudicada, una vez aprobada su contratación;
- e) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las Obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Fiscal;
- f) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del proyecto, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Fisco mediante las garantías;
- g) Verificar la correcta extensión de las **Boletas de Garantías** que entreguen los contratistas, tanto por concepto de "Seriedad de la Oferta" como por el "fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de las Obras", revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad;
- h) Visar los Estados de Pagos que presente el contratista, dentro de los términos del contrato;
- i) Proceder a la recepción de las obras, provisional o definitiva, lo que conlleva a designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las obras. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito al Municipio;
- j) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- k) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- l) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- m) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.



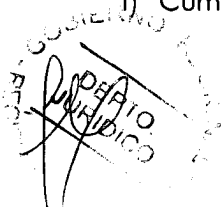
**QUINTO:** Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de la Región de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la **Resolución N° 74 de 14 de septiembre de 2.010**, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado, y con cargo al **Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones** señaladas en el cuadro siguiente de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADM. ASIG. 001 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2010 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2011 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑO 2011 M\$
<b>172.964</b>	<b>2.000</b>	<b>1.250</b>	<b>10.000</b>	<b>5.000</b>	<b>154.714</b>

(montos expresados en moneda diciembre 2.009)

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a las obras del proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final: a) artículos de oficina M\$ 1.700; b) publicación M\$ 200; c) Ploteo de Planos M\$ 100; Total M\$ 2.000;
- d) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago cuando éste sea solicitado en forma expresa por la Unidad Técnica, conteniendo a lo menos los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Jefe del Servicio, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
  - Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el Inspector Técnico de Obras.
  - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Técnico de Obras, Jefe del Servicio y la empresa, indicando claramente el avance físico y financiero, plazo, fecha de inicio y término.
  - Control de Avance, que señale claramente la fecha de corte y debidamente visada por los responsables.
- Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago y que el mandante requiera.
- En el evento que el Estado de Pago no cumpla con lo precedentemente singularizado, deberá ser devuelto con el objeto que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias.
- e) Recibir las eventuales solicitudes de modificación al proyecto y/o al contrato, que la Unidad Técnica proponga realizar, reservándose el derecho de aprobarlas o rechazarlas. En el evento que dichas modificaciones signifiquen un aumento del valor contratado, el Intendente Regional deberá someterlas a la aprobación del Consejo Regional, lo mismo ocurrirá cuando la modificación solicitada implique una modificación en la naturaleza misma del proyecto;
- f) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.



**SEXTO:** De las modificaciones al proyecto mandatado: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por MIDEPLAN, SERPLAC, o por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales:

- a) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al diseño o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por MIDEPLAN, SERPLAC o por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

- b) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por MIDEPLAN, SERPLAC o por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.
- c) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del proyecto, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

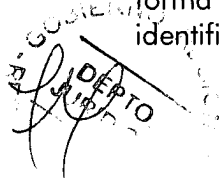
**SÉPTIMO:** En el cumplimiento de este mandato, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las instrucciones dadas por el mandante en el presente instrumento, y en cuanto al proceso de licitación, adjudicación y ejecución del proyecto le serán aplicables la Ley 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

**OCTAVO:** El sistema de contratación de las obras será a suma alzada, sin reajuste y pagos por Estados de Pago visados por la Unidad Técnica, contra avance físico.

**NOVENO:** Se establece como plazo referencial de ejecución de las obras 05 (cinco) meses; el plazo definitivo será consignado en las bases de la licitación, como en el contrato respectivo.

**DÉCIMO:** De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez **aceptada la factura** por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los **10 días** siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos



convenio

solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.

- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que celebre entre la Unidad Técnica y el consultor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de **factoring**, lo siguiente:

“Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista ceda el crédito a un **factoring**, dicho contratista deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el **factoring** (suscrito ante Notario Público) y/o la notificación del **factoring** respectivo, según sea el caso.

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada **cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible** de manera de tener la certeza que la empresa constructora o contratista no ha suscrito **factoring**.

*Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de **factoring**, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. ”*

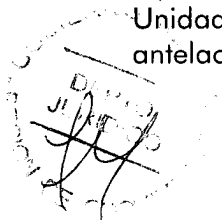
- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que celebre con el contratista, en la cual se señale que: El contratista que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de créditos” contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

**DÉCIMO PRIMERO:** Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a propuesta pública, para dicho efecto debe enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación.

**DÉCIMO SEGUNDO:** En la publicación de la licitación y durante el período de ejecución de las obras y hasta el momento de la inauguración, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo. Cartel que deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional; el que posteriormente deberá ser reemplazado por una placa recordatoria también en conformidad con dicho manual, con cargo al contratista. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo al Programa de Inversión del F.N.D.R.

**DÉCIMO TERCERO:** El contratista que se adjudique las obras, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, una **Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista**, por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de la obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en (18) dieciocho meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.



**DÉCIMO CUARTO:** La Unidad Técnica deberá hacer entrega de las obras ejecutadas, una vez recepcionadas, al Gobierno Regional, quien podrá transferirlas a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la ley N° 19.175.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte la Municipalidad de La Serena no invertirá recursos propios en este proyecto.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.483 de fecha 06 de diciembre de 2008. La personería de don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 de 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:



**RAÚL SALDÍVAR AUGER**  
Alcalde  
Comuna de La Serena



**SERGIO GAHONA SALAZAR**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo



LHG/MVD/PFC/GSA/MTCC/ifr

**resolución N° 78**

FIRMADO: SERGIO GAHONA SALAZAR, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.  
 RAÚL SALDÍVAR AUGER, ALCALDE COMUNA DE LA SERENA.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, **Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones** señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

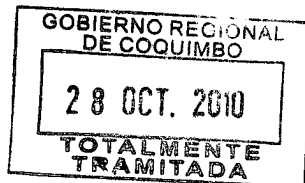
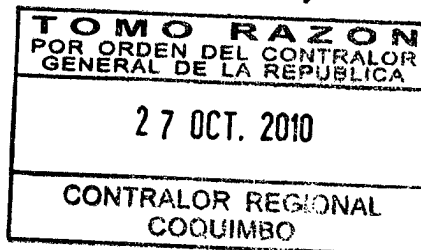
INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADM. ASIG. 001 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2010 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2011 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑO 2011 M\$
172.964	2.000	1.250	10.000	5.000	154.714

(moneda diciembre 2009)

***anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese***



**SERGIO GAHONA SALAZAR**  
 Intendente Regional  
 Gobierno Regional de Coquimbo



LHG/M/VD/PFC/CBF/MTGC/ipr

COPSA  
 GOBIERNO REGIONAL  
 REGIONAL DE COQUIMBO